



Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20-001-40-03-005-2003-00843-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROHOGAR LTDA
DEMANDADO: CALIXTO CORDOBA Y OTRO.
PROVIDENCIA: AVOCA CONOCIMIENTO.

ASUNTO A TRATAR

El señor CALIXTO ANTONIO CORDOBA CAMPO, solicita al despacho, se libre oficio mediante el cual se comunica el levantamiento de las medidas cautelares que estaban vigentes en este asunto.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el año 2012, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que la carga del trámite de todos los procesos activos que conocían los Juzgados 1, 2, 3, y 4 Civiles Municipales, antes de la entrada del sistema oral, fueran remitidos al Juzgado Quinto Civil Municipal, decisión que trajo como resultado que muchos expedientes se extraviaran o que, remitidos al Juzgado, nunca llegaran, o no fuera avocado el conocimiento o, ni siquiera, registrado su ingreso, quedando, en todo caso, a cargo de esta unidad judicial.

La anomalía con esos expedientes llevó a que la situación fuera puesta en conocimiento de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien por intermedio de su presidente hizo presencia en el juzgado para enterarse de los pormenores de varios asuntos similares, acordándose que para resolver se fundamentara, normativamente hablando, en el Acuerdo No. PSAA12-9184, de enero 30 de 2012, el cual en su artículo 1, dispuso la remisión de los expedientes.

Con el fin de resolver la petición del usuario, se dispuso la búsqueda del expediente, siendo hallado en el Archivo General, por parte del citador del despacho quien se trasladó a esas instalaciones. Una vez revisada la foliatura, se puede constatar que hay en ella una providencia datada del 21 de junio de 2013, en la cual el Juzgado Segundo Civil Municipal Adjunto de Valledupar, decretó la terminación de proceso por desistimiento tácito, decisión que quedó debidamente ejecutoriada.

De acuerdo con lo reseñado, la petición del señor CORDOBA OCAMPO será atendida favorablemente, pues su petición versa sobre uno de los innumerables expedientes que debieron ser remitidos a este Juzgado para su archivo definitivo cuando terminaron, pero que, por circunstancias desconocidas, esto nunca se dio.

Consecuentemente con lo anterior el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este proceso. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal Adjunto de Valledupar, en auto del 21 de julio de 2013. Ofíciase a las diferentes entidades.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y remítase al Archivo General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d03757ddcfff1147c80b8ae8997c4e180c00e9bc66cb43bf9bd6123ba6c58**

Documento generado en 16/03/2023 05:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>